



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTO. Nº 1414-704/2024.-

DECRETO N° 35 6 44 SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 / ACD 20

v/STO: Las Leyes № 3.758/81, № 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios № 2.810-G/01, № 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2.093-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Humberto Soriano, D.N.I. N° 24.179.903, Legajo N° 13.912, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por pecretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta nota N° 74-MS/25 Anexo I a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL HUMBERTO SORIANO, D.N.I. N° 24.179.903, Legajo N° 13.912, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL HUMBERTO SORIANO, D.N.I. N° 24.179.903, Legajo N° 13.912, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48



Director de Despacho Ministèrio de Segundad

Adaro



LUICORRESPONDE A DECRETO Nº

3564 -MS/25.

ARTICULO 4°:- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación Problemo Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría presupuesto para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus de la Provincia y Contaduría provincia para conocimiento.

PN HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

CRN. CARLOS ALBERTO SAUTE

GOBERNADOR

COCL BUAN MANUEL PULLEIRO Sycretario de Segnaidad Publica Augul Ministery de Seguridad

ES COPIA FIEL